



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES EL TUNEL DE BELLAVISTA S.A.**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBERTO PARRA RAMÍREZ**, que dentro del expediente No. **7030**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de julio de 2014--RESOLUCIÓN NUMERO: 119110. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERA: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7030**, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, situado en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 agosto de 2008, con el Código **HIDK-01**, cuyo titular es la sociedad **CARBONES EL TUNEL DE BELLAVISTA S.A.**, con Nit. 900.034.126-0, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBERTO PARRA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.382.763 o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se recuerda a la sociedad **CARBONES EL TUNEL DE BELLAVISTA S.A.**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **7030**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.---**ARTÍCULO CUARTO:** Liquidar el contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula trigésima del mismo.--**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.--**ARTÍCULO SEXTO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

15 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

19 SET. 2014


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015